



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
COMITÉ TÉCNICO DE MEDICAMENTOS

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	16 MAR. 2010	9:49 HORA
FIRMA:	<i>[Firma]</i>	

Oficio No. 39-03-10-CTM
Quito, 16 de marzo del 2010

Señor Doctor:
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

Señor Director:

En cumplimiento a lo previsto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remito a usted la Resolución No. 0000000047 de 12 de marzo de 2010, que contiene la Declaratoria de Emergencia para adquisición de fármacos e insumos médicos en la provincia de Esmeraldas, a fin de que se sirva publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Atentamente,

Dra. Carmen Laspina Arellano
SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
DE MEDICAMENTOS

CL/EP

Adj. magnético conteniendo resolución.

República del Salvador 9-50 y Sucre
Tel. 3814400



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

No. 0000000047

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (E)

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir."

QUE: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

"SECCION II de Art. 6.- DEFINICIONES.-Numeral 31.- Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.";

QUE: el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero del 2010, declaró el estado de excepción por la rigurosa estación



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

invernal en todo el territorio de la provincia de Esmeraldas, con el fin de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamientos y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno puede generar una grave conmoción interna en ese territorio;

QUE: ante esta alerta provincial, como una medida preventiva se hace imperativo que esta Cartera de Estado en función de la protección de la salud de las personas declare el Estado de Emergencia Sanitaria, para enfrentar este fenómeno natural que puede generar una grave conmoción interna en la salud de los habitantes de esa provincia; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 151 Y 154 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL ARTICULO 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

RESUELVE:

- Art.1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en toda la provincia de Esmeraldas, por la inminente posibilidad de que la rigurosa estación invernal pueda generar una grave conmoción interna por una posible propagación y contagio de enfermedades que afectarían la salud de los habitantes de esa provincia.
- Art.2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Director Provincial de Salud de Esmeraldas, de manera directa o a través de invitaciones, los fármacos e insumos médicos que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.
- Art.3.- El Director Provincial de Salud de Esmeraldas, será el responsable de llevar adelante los procesos de adquisición en el menor tiempo posible.
- Art.4.- Una vez superada la situación de emergencia se publicara en el portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Art.5.-De conformidad con lo previsto en el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se delega la suscripción de los contratos al Director Provincial de Salud de Esmeraldas, quien será responsable civil, penal y administrativamente.

Art. 6.-De la ejecución de la presente Resolución que entrara en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial encárguese el Director Provincial de Salud de Esmeraldas.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a,

12 MAR. 2010

Dr. Jhon Cuenca Vega

MINISTRO DE SALUD PUBLICA (E)



CL/VM/EP

2010-03-11